



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **479**  
Proceso : Simulación  
Demandante (s) : Luis Antonio Jiménez Carvajal  
Demandado (s) : David Santiago López Torres  
Demandado (s) : Juan Camilo López Torres  
Demandado (s) : Erika Yaneth Torres Rivera  
Demandado (s) : Héctor Fabio López Girón  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2015-00108-00**

La Unión Valle, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante providencia No. 142 de fecha 29 de enero de 2021, éste juzgado convocó a las audiencias de que trata el CGP, en los artículos 372 y 373; no obstante, en el mentado auto erradamente se consignó el día y la hora en la que tendrá lugar la audiencia. Por manera que, procederá el despacho de conformidad con la preceptiva contenida en el CGP, art. 286, Inc. 3, para todos los efectos del presente proceso, corrigiendo el desbarro referido.

De otra parte, se pondrá en conocimiento de las partes interesadas, escrito proveniente del abogado del extremo pasivo Fernando Echeverry Trujillo, en el que se informa la renuncia que hace al poder que le fuera conferido, indicando, además, que esta comunicación también fue enviada a los demandados vía whatsapp, por cuanto no poseen correo electrónico.

Basado en lo anterior, el juzgado,

### **Resuelve:**

**Primero:** Corregir para todos los efectos del presente proceso, el auto No. 142 [que fija fecha para audiencia] de fecha 29 de enero de 2021, en lo que respecta al día y hora de la diligencia.

**Segundo:** La audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, se efectuará el **martes 09 de marzo de 2021, a las 10:30 horas de la mañana**, la cual que se llevará a cabo de manera presencial en la sala de audiencias de este juzgado, previo cumplimiento de las medidas de bioseguridad necesarias.

**Tercero:** Glosar y poner en conocimiento el escrito remitida por el abogado de la parte demandada, conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**JUAN CARLOS GARCIA FRANCO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Código de verificación:

**cbd9df41f56ed125d50963b4abb698b15ecb44bf68f2c117ced73bba1bc2ebc3**

Documento generado en 04/03/2021 11:36:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**